

Jun 24 a Junio 1871

Sres  
D. Navarro  
D. Garcia  
D. Cantos  
D. Uceda

En Salva en este día congregados los señores  
margen, devon parte los señores D. Navarro y  
D. Cantos a haver ablado con el Sr. Profeta en  
concern a la concesion de las tercias de la Uña  
Uñadina del Campo, y en seguida se acordó que  
los mismos se pujan a estar con el Sr. Gal Go-  
bernador. thibeaut a hacerle presente lo que  
ha declarado la Direc. Gal en Valladolid,  
a favor de la Uña, que se haga recurso  
a la misma Direc. por el decreto dado se  
haga extensivo a todas las tercias q. ha di-  
stribuido en los quartos de esta Obispado:

que se ponga por mi el Sr. Uñadina un certificado  
apoderando a D. Jph Zapata para  
este recurso, instruyendole lo muy q. se  
pueda con lo q. se concluye esta Uña

firmaron por el Sr. Uñadina y yo el Sr. Uñadina en fe de  
ello -- Com. en el Sr. Uñadina y Sr. Uñadina por firmas de poder  
D. Jph Zapata D. Cantos

D. Uñadina  
J. Uñadina  
D. Cantos





Bueno relación con de Cien años de Cortes  
23 de Junio 1784. Sin 27 de Dho Junio -

El  
Señor de San Juan de los Rios  
Cortés de Madrid y algunas de las de  
obispado - -

Castellanos





No el Sr. D. J. de la Cruz Obispo de los Indios  
y Viceroy de las Indias y Secretario de su Magestad  
Catholica y C. de Indias en Salamanca

Certifico que en el mes de Junio del año pasado de  
1809, el Marques de la Granja Intendente de esta  
Ciu. dirigió oficio a esta Univ. previendo la del parage  
de las tercias q. se pagado en este Obispado de Sa-  
lamanca y previendo la tenida de los res-  
pectivos Cilleros p. q. no entregasen los libros  
decimales de esas tercias a la Univ. y si a los  
Sr. de la Cruz. <sup>de decreto</sup> ~~Imperiales~~ de 12 de  
Dic. de 1808 y ~~orden~~ <sup>de</sup> 16 del propio mes en  
previendo q. en las tercias p. mandadas incipio:  
y en, eran tambien comprendidas las q. ha gra-  
do siglos hace la Univ. de mano de los Pontifi-  
cos y en q. algunas havian estado incorporadas  
a la Corona. La Universidad ~~no~~ considerandose  
parte privada del dho. de percibir sus tercias Prati-  
cadas por una equivocada Intelig. de dho. Intendente  
q. voluntariamente hizo extensivo el Decreto Impe-





real a lo q. no comprende tanto de recla-  
mar lo mandado por D<sup>o</sup> Intend<sup>te</sup> como contra:  
rio a los ~~de~~ <sup>no menos que</sup> de esta Academia y como  
destruccion a ella misma por ser la parte  
sustancial en q. ~~se~~ ha tenido i tiene  
aprobada la subvencion de ~~un~~ <sup>los</sup> Cort<sup>es</sup>

A habiendo <sup>breve</sup>  
~~estado~~ <sup>breve</sup>  
breve el particu-  
lar en Clam.<sup>o</sup> no  
Cort.<sup>es</sup> de 23 del  
presente mes

~~ya se~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Academia~~ ~~y~~ ~~por~~ ~~lo~~ ~~mismo~~, ~~entre~~  
otras cosas acuerdo en las Juntas celebradas  
en 24 y 27 del <sup>mismo</sup> ~~presente~~ mes de Junio apo-  
derar a D. J<sup>o</sup>h<sup>o</sup> Zapata vec. de la Villa  
de Medina del Campo i ~~apoderado~~  
de ~~Medina~~ de las tercias q. alli mismo  
~~se~~ ~~seguir~~ ~~para~~ ~~la~~ ~~Univ.~~ ~~para~~ ~~q.~~

A de la Cuid.  
de Valladolid

comparezca en la Direc.<sup>o</sup> <sup>o</sup> ~~de~~ ~~Medina~~ ~~del~~ ~~Campo~~  
civiles, y ante el ~~Procur.~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reynos~~  
de Ultramar, y ~~ante~~ ~~quien~~ ~~quiera~~  
quiere otra persona o tribunal q. sea necesi-  
ario <sup>ante</sup> ~~y~~ ~~quien~~ ~~corresponda~~, y pida se al-  
ce la disposi.<sup>o</sup> dada por el ~~apoderado~~ <sup>Intend<sup>te</sup></sup>  
y ~~de~~ ~~se~~ ~~restituya~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~Univ.~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~de~~  
a ~~permanecer~~ ~~en~~ ~~las~~ ~~tercias~~ ~~q.~~ ~~le~~ ~~han~~



4  
correspondiente i corresponden en este Obispado  
a volam<sup>ta</sup> concedida por Bulas i concesio-  
nes Pontificias, <sup>como</sup> ~~si~~ nunca incorporadas a la  
Corona, presentando las Bulas i docum<sup>tos</sup>. q.  
asi lo acreditan, i ponen de manifiesto que  
no fueron comprendidas en el Decreto Impere-  
rial, y q. solo una <sup>ley</sup> ~~preceptiva~~ resoluc<sup>on</sup> real  
ynter<sup>ta</sup> de S<sup>mo</sup> C<sup>mo</sup> Marques de la Granja fue  
la q. privo a la Univ. del <sup>cobro</sup> ~~percepcion~~ de sus  
frutos Decimales, y para hacer patente el d<sup>to</sup>  
de la Univ. y q. los ~~señores~~ individuos de la Direc<sup>on</sup>  
G<sup>ral</sup> firman las juras de q. de publico i ~~no~~  
~~de~~ tubieron siempre las tercias de la Univ.  
<sup>como</sup> q. ~~se~~ ~~eran~~ ~~diminaron~~ inmediatamente de la  
sta. Sade en virtud de Bulas y q. esta concesion se  
verifico antes q. la misma concediere a la Corona  
con ~~esta~~ y q. ~~despues~~ de la concesion perpetua  
hecha a favor de la Univ. ~~se~~ ~~estubieron~~ ~~incor-~~  
~~poradas~~ a la Corona, ni sabieron de ella, ~~memi-~~  
~~este~~ ~~entre~~ ~~otros~~ ~~docum<sup>tos</sup>~~ la Pl. Cedula del  
S<sup>mo</sup> D. Carlos V<sup>to</sup> en la qual a Consulta de la  
Consejo tubo a bien declarar, q. a la Univ. ~~estaban~~









Y finalmente de presente ~~de~~ Los Bienes y demas  
 documentos q. pertenecen la buena y vein forma  
 de esta casa de la Univ. y conbinia pidiendo  
 se la reintegre en el p. de todas las  
 Exco. de este Obispado de Salamanca de q.  
 la privo das yntermitente. Y para el obere  
 gano de dho p. de a favor del expresado  
 D. Jhn Zapata v. de Uredira del Campo  
 y v. de las Exco. de en ~~de~~ ~~de~~ aquellas  
 Abad. de la Univ. Juan nombrados  
 Com. los señores D. D. Fr. de Arce Cat. de  
 Canones, y D. D. Juan de Perro —  
 Cat. de ~~de~~ de esta Univ. ~~de~~







